

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020210032700
DEMANDANTE: TITO ROBERTO GUARÍN MORA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP-
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que corrija en los siguientes aspectos:

1.- Se dé estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, concordante con lo señalado en el numeral 8° del artículo 162 del CPACA, modificado por artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, esto es, acreditar el envío simultáneo de copia íntegra de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, pues, revisada la trazabilidad de radicación del medio de control de la referencia, la cual fue allegada el 26 de agosto de 2021, por la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio¹, se observa que el apoderado de la parte demandante únicamente envió la demanda al correo electrónico de la oficina de reparto.

¹ Según registro en el expediente digital alojado en Tyba: 05OficinaDeApoyoAgregaAnexos

Se advierte a la parte actora que deberá cumplir el mismo requisito cuando subsane la demanda.

2.- Se aporten de manera íntegra y legible los documentos que obran a folios 80, 86, 100, 116, 118, 124,193, 201 y 205, toda vez que las copias allegadas en el archivo de anexos de la demanda² están ilegibles.

Se advierte que debe darse cumplimiento a lo dispuesto dentro del término previamente señalado so pena de que la demanda sea rechazada.

RECONOCER personería al abogado **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, identificado con C.C. 19.067.007 de Bogotá y portador de la T. P. No. 45785 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos y para los fines establecidos en el poder visible a folios 29 y 30 del archivo denominado *05OficinaDeApoyoAgregaAnexos* del expediente digital alojado en el aplicativo Tyba.

Se advierte a la parte actora, que la remisión de correspondencia solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., precisándose, que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P. y, si el envío se realiza por fuera del horario señalado, se tendrá como recibida el siguiente día hábil.

Del mismo modo se indica que **la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF**, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

² En el archivo registrado como: 04OFICINADEAPOYOAGREGAANEXOS en el expediente digital alojado en TYBA

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54fb3d12ad8e4f024412c30aceec5c1c7962f3bfc263390cf42ad6f530bafc71

Documento generado en 21/10/2021 08:54:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**